

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 183/93 de la Comisión, de 29 de enero de 1993, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2568/91 relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 22 de 30 de enero de 1993)

En la página 60, en el Anexo, en el punto 3, en la categoría 4: « Aceite de oliva virgen lampante », en la columna « Ceras »:

en lugar de: « M 250 »,

léase: « M 350 ».

En la página 61, en el Anexo, en el punto 8:

en lugar de: « punto 5.4.5.2 »,

léase: « punto 5.2.5.2 y punto 6 »;

— en el punto 9:

la figura 1 se sustituye por la figura siguiente:

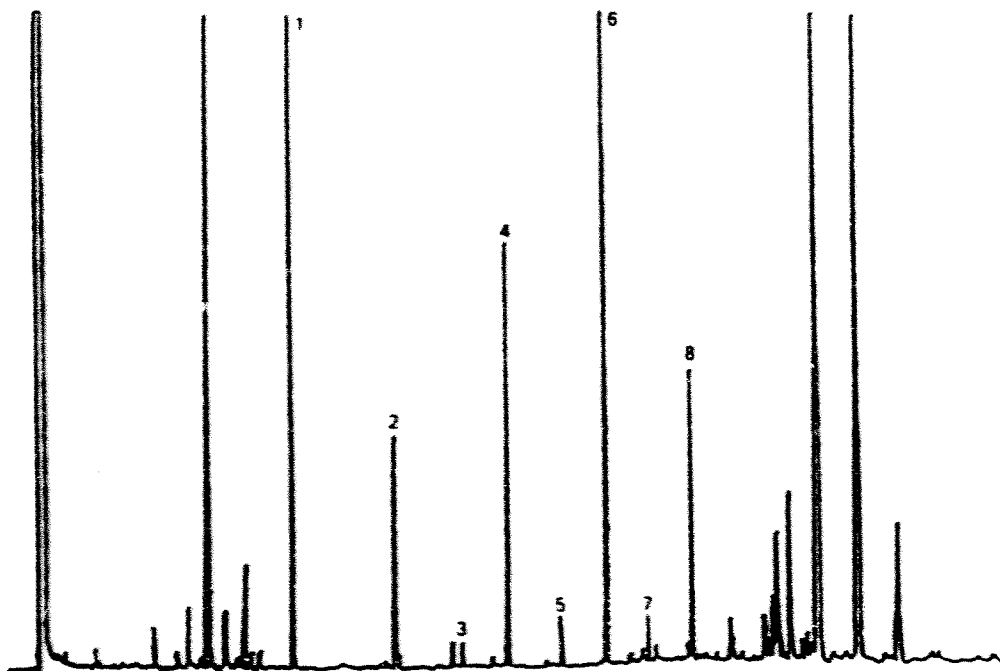


Figura I — Cromatograma de la fracción alcohólica de un aceite de oliva virgen

- | | |
|-------------------|------------------|
| 1 = Eicosanol | 5 = Pentacosanol |
| 2 = Dicosanol | 6 = Hexacosanol |
| 3 = Tricosanol | 7 = Heptacosanol |
| 4 = Tetraacosanol | 8 = Octacosanol |

En la página 62, en el Anexo IV, en el punto 3.5.5:

en lugar de: « 10-15 mm »,

léase: « 10-15 m ».

En la página 68, en el Anexo XIV, en la nota () del punto 3:

en lugar de: « - beta-sitosterol »,

léase: « + beta-sitosterol ».